



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

INFORME N° 0001-2025-EF/61.02

Para : Señor
MARCO ANTONIO CAMACHO SANDOVAL
Director General de Política de Ingresos Públicos

Asunto : Informe Ejecutivo de Gestión

Referencia : a) Memorando Circular N° 0001-2025-EF/47.01
b) Resolución Ministerial N° 103-2020-EF/47
(HR: 001860-2025)

Fecha : Lima, 03 de febrero de 2025

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al asunto y al documento de la referencia a), a fin de elevar a su despacho el presente informe ejecutivo, sobre lo gestionado por la Dirección de Renta y Patrimonio de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) durante el año 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el 5.4.1 de la Directiva N° 001- 2020-EF/47.01, denominada “Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas”.

NOMBRE DEL DIRECTIVO: ZULEMA ANTUANE CALLE CASTRO

ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA A CARGO: Dirección de Renta y Patrimonio (DRP)

1. Principales acciones y medidas implementadas

Acción/medida 1:

La DRP como Unidad Orgánica de la DGPIP, en la gestión del 2024 continuó con la evaluación de medidas tributarias en materia de su competencia. En este sentido, se elaboraron proyectos normativos sobre medidas en materia tributaria y fiscal, para fortalecer la gestión económica y tributaria, mejorar la lucha contra la evasión y elusión tributaria, y, contribuir con el cierre de brechas sociales prioritarias que permitan lograr el bienestar de la población.

Acción/medida 2:

Se definieron los lineamientos de política tributaria contenidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028¹.

Acción/medida 3:

Se elaboraron las normas reglamentarias, tales como:

¹ Aprobado en Sesión de Consejo de Ministros de 21 de agosto de 2024.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- Decreto Supremo N° 032-2024-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del Mercado de Valores.²
- Decreto Supremo N° 033-2024-EF, Aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.³
- Decreto Supremo N° 047-2024-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.⁴ (adecuación al DL 1541 sobre tratamiento aplicable a los contratos de asociación en participación).
- Decreto Supremo N° 054-2024-EF, Aplican disposiciones reglamentarias para la aplicación del beneficio tributario que otorga la Ley N° 31828, Ley del Joven Empresario.⁵
- Decreto Supremo N° 058-2024-EF, Reglamento de los beneficios tributarios previstos por la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.⁶
- Decreto Supremo N° 114-2024-EF, Decreto Supremo que habilita a la SUNAT y al Tribunal Fiscal para otorgar información relativa a las empresas Telefónica Móviles S.A.C. Media Networks Latin América S.A.C. Telmex Perú S.A. Tecsur S.A. Duke Energy International - Egenor S.A. (ahora Orazul Energy Egenor Sociedad en comandita por Acciones - Orazul Energy Egenor S. en C. por A.) para la defensa de la República del Perú en el proceso arbitral iniciado por Telefónica S.A. ante el CIADI.⁷
- Decreto Supremo N° 140-2024-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 31969, Ley que impulsa la competitividad y el empleo en los sectores textil, confecciones, agrario, riego y agroexportador y agroindustrial y fomenta su reactivación económica.⁸
- Decreto Supremo N° 259-2024-EF, Aplican normas reglamentarias para la aplicación de las modificaciones introducidas por la Ley N° 31962, Ley que sincera los intereses por devoluciones de pagos de tributos en exceso o indebidos por retenciones o percepciones no aplicadas del IGV y actualización de multas a los artículos 28, 38 y 181 del Código Tributario.⁹
- Decreto Supremo N° 276-2024-EF, Modifica el Decreto Supremo N° 253-2015-EF, Dictan las normas para la presentación de la consulta particular y regulan los criterios para su implementación progresiva por la SUNAT.¹⁰
- Decreto Supremo N° 285-2024-EF, Aprueban el reglamento de la Ley N° 32201, Ley que establece un régimen excepcional del impuesto a la renta para promover

² Publicado el 23.03.2024.

³ Publicado el 23.03.2024.

⁴ Publicado el 09.04.2024.

⁵ Publicado el 18.04.2024

⁶ Publicado el 24.04.2024.

⁷ Publicado el 25.06.2024.

⁸ Publicado el 27.07.2024.

⁹ Publicado el 14.12.2024.

¹⁰ Publicado el 21.12.2024





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

la formalización de la economía y ampliación de la base tributaria de contribuyentes respecto de rentas no declaradas al 31 de diciembre de 2022.¹¹

Acción/medida 4:

Se elaboraron medidas de política tributaria dentro del Proyecto de Ley N° 7752/2023-PE, Proyecto de Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional. Lo que conllevó la Ley N° 32089.

En el marco de la delegación de facultades, esta Dirección elaboró los siguientes Decretos Legislativos:

- Decreto Legislativo N° 1624, que modifica la Ley del Impuesto a la Renta a fin de establecer la obligación de efectuar pagos a cuenta del impuesto a cargo de la persona natural¹²;
- Decreto Legislativo N° 1634, que aprueba un fraccionamiento especial para deudas administradas por la SUNAT que constituyan ingresos del Tesoro Público¹³;
- Decreto Legislativo N° 1644, por el cual se incorpora dentro del ámbito de aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo a los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia; y se complementa la regulación del Impuesto a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia, a fin homogenizar el tratamiento tributario a los juegos de azar¹⁴.
- Decreto Legislativo N° 1662, por el cual se modifica el inciso f) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta a fin de permitir que los acuerdos anticipados de precios bilaterales se apliquen a ejercicios anteriores a los cubiertos por estos en ciertos casos (roll-back)¹⁵; y
- Decreto Legislativo N° 1663, que modifica la Ley del Impuesto a la Renta en lo referente a otros métodos de valoración aplicable a transacciones y/o actividades realizadas en el ámbito de aplicación de precios de transferencia¹⁶.

Igualmente, se elaboraron reglamentos de algunos de los decretos antes mencionados, tales como:

- Decreto Supremo N° 184-2024-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1634, Decreto Legislativo que aprueba el fraccionamiento especial de la deuda tributaria administrada por la SUNAT¹⁷; y el

¹¹ Publicado el 26.12.2024.

¹² Publicado el 04.08.2024

¹³ Publicado el 30.08.2024

¹⁴ Publicado el 13.09.2024

¹⁵ Publicado el 24.09.2024

¹⁶ Publicado el 24.09.2024.

¹⁷ Publicado el 11.10.2024.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- Decreto Supremo N° 253-2024-EF, aprueba el reglamento de las disposiciones que regulan el impuesto a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia.¹⁸

Acción/medida 5:

Además de lo antes mencionado, dentro de otras principales acciones realizadas en el año 2024, vinculadas a las funciones de esta Dirección de Línea, se atendieron pedidos de opinión técnica tendientes a lograr mantener un equilibrio en la generación de ingresos públicos. Bajo dicho contexto, se participó entre otras, en las siguientes medidas:

- a) Se evaluaron diversas propuestas normativas vinculadas al Impuesto a la Renta y al Código Tributario; entre otros.
- b) Se realizaron las evaluaciones y/o coordinaciones correspondientes con las entidades involucradas respecto a los Contratos Petroleros en materia tributaria y aduanera.
- c) Se han realizado las evaluaciones y/o coordinaciones referidas a la materia tributaria contenida en los diversos proyectos de ley del Congreso de la República;
- d) Se ha participado en las sesiones de diferentes Comisiones Parlamentarias a fin de sustentar la posición del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de temas tributarios.
- e) Se revisó y emitió opinión técnica en temas de competencia de esta Dirección de Línea referido a los proyectos de normas contenidos en: i) las Agendas de diversas comisiones del Congreso de la República que contienen proyectos de ley y dictámenes de proyectos de ley; ii) en las Agendas del Pleno Congreso de la República; y iii) en las Agendas de la Comisión de Coordinación Viceministerial y en la Agenda del Consejo de Ministros.
- f) Se emitió la opinión técnica correspondiente consultas vinculadas a materia tributaria contenidas en los Contratos de Concesión de las iniciativas público-privadas a fin de evaluar si se ajustan a las disposiciones tributarias vigentes.
- g) Se emitió la opinión técnica correspondiente a consultas vinculadas a las cláusulas sobre estabilidad tributaria contenidas en los contratos de estabilidad jurídica suscritos al amparo de los Decretos Legislativos N° 662 y 757.
- h) Se emitió la opinión técnica a pedido de Procuraduría Pública del MEF vinculadas a procesos de amparo en materia tributaria.

2. Principales logros alcanzados

Logro alcanzado 1:

Como órgano técnico normativo y dentro de su ámbito de competencia, la DRP de la DGPIP continuó con la evaluación de medidas tributarias en materia de su

¹⁸ Publicado el 14.12.2024.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

competencia. Así, como se ha referido anteriormente, en el año 2024 se participó en la elaboración de varios decretos legislativos y decretos supremos en materia tributaria relacionada con el Impuesto a la Renta y Código Tributario.

Logro alcanzado 2:

Se participó activamente en distintos eventos, asistencias técnicas y sesiones periódicas con organismos multilaterales (BM, FMI, ONU y BID, entre otros), países y bloques económicos (OECD, UE, CAN, Alianza del Pacífico, entre otros).

Se participó activamente en el Taller sobre el Pilar 2 llevado a cabo por expertos del Banco Mundial y de la OCDE del 16 al 18 de enero de 2024. También se participa de manera virtual en las reuniones de trabajo en el marco de la asistencia técnica de la OCDE sobre incentivos fiscales y el impacto del Pilar 2.

Asimismo, se participó activamente en las sesiones del Grupo de Trabajo de Tratamiento Tributario de la Alianza Pacífico, bajo la Presidencia Pro Tempore del Chile para el año 2024, así como en los documentos entregables. Además, de haber participado de la Reunión del Grupo de Trabajo de Tratamiento Tributario llevado a cabo en la ciudad de Santiago de Chile los días 18 y 19 de julio de 2024.

Igualmente, se participó activamente en el Seminario Regional de Tributación Internacional llevado a cabo en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 11 al 13 de junio de 2024.

Se participa activamente en el proceso de adhesión del Perú a la OCDE brindando respuesta a los múltiples cuestionarios que solicita el Comité de Asuntos Fiscales y otros grupos de trabajo.

También se participa activamente en las reuniones del Sub-Grupo de Progresividad de la PTLAC a lo largo del 2024, así como en la elaboración del informe semestral y final.

Logro alcanzado 3:

Se aprobaron los lineamientos de política tributaria contenidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028.

Logro alcanzado 4:

Se han realizado las evaluaciones y/o coordinaciones de los proyectos de ley del Congreso de la República en materia fiscal y tributaria; asimismo se ha participado en las sesiones de diferentes Comisiones Parlamentarias a fin de sustentar la posición del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de temas tributarios. De otro lado, se emitieron informes conteniendo la opinión de la DRP sobre los proyectos de Ley, respondiendo las solicitudes de información, así como absolviendo las diversas consultas planteadas por el Congreso de la República en temas de competencia de la DRP.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Logro alcanzado 5:

Se revisó y emitió opinión en temas de competencia de la DRP sobre proyectos de normas contenidos en: i) las Agendas de diversas comisiones del Congreso de la República que contienen proyectos de ley y dictámenes de proyectos de ley; ii) en las Agendas del Pleno del Congreso de la República; y iii) en las Agendas de la Comisión de Coordinación Viceministerial y en la Agenda del Consejo de Ministros.

Logro alcanzado 6:

Se emitió la opinión técnica correspondiente sobre consultas vinculadas a materia tributaria; así como a ingresos públicos no tributarios, incluyendo las cargas o prestaciones que establezca el Estado en el sector privado cuyo efecto económico sea similar al tributo; asimismo respecto de si las iniciativas público privadas y contratos de concesión se ajustan a las disposiciones tributarias vigentes.

Logro alcanzado 7:

A pedido de la Procuraduría del Ministerio de Economía y Finanzas, se emitió opinión técnica sobre controversias suscitadas en torno a normas tributarias en diversos procesos de amparo y demandas interpuestas en contra de las Resoluciones del Tribunal Fiscal en procesos contencioso administrativo.

3. Asuntos pendientes

Asunto pendiente 1

En el mediano plazo, se reglamentará los Decretos Legislativos emitidos bajo el marco de la Ley N° 31380, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria, fiscal, financiera y de reactivación económica a fin de contribuir con el cierre de brechas sociales; así como, los emitidos bajo el marco de la Ley N° 32089 que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.

Así, se tiene previsto:

- Adecuar el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) a las reglas sobre pagos a cuenta a cargo de personas naturales que perciban rentas por enajenaciones indirectas de valores prevista en el DL N° 1624: Establecer la obligación de efectuar pagos a cuenta por las personas naturales, domiciliada en el país, que perciba rentas de segunda categoría por las enajenaciones indirectas de valores, no sujetas a retención.
- Elaborar el DS que modifica el Reglamento de la LIR a fin reglamentar los nuevos métodos de valoración incorporados en el DL N° 1663.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- Perfeccionar la regulación sobre los acuerdos anticipados de precios de transferencia (APA) contenidas en el Reglamento de la LIR. Incluye la adecuación a las modificaciones efectuadas por el DL N° 1662 a fin de permitir que los APA bilaterales se apliquen a ejercicios anteriores a los cubiertos por estos en ciertos casos (roll-back, recomendación formulada por el MAP FORUM en el marco del Peer Review simplificado realizado sobre la implementación del estándar mínimo del Plan de Acción 14 de BEPS).
- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la LIR para perfeccionar los criterios para excluir a los países y territorios de la lista de países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición y actualización de la lista.

CÓDIGO TRIBUTARIO

- Emisión de normas reglamentarias para la implementación de lo dispuesto por el DL N° 1523, sobre transformación digital.
- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que regula el abono en cuenta corriente o de ahorros para las devoluciones a cargo de la SUNAT y modifica las normas que regulan los otros medios de devolución, así como las normas que regulan las mencionadas devoluciones para adecuarlas a las modificaciones del DL N° 1533.
- Decreto Supremo que aprueba reglamento de lo dispuesto por el DL N° 1540, Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas y Código Tributario, en cuanto a este último se permite a la Administración Tributaria emitir una orden de pago basándose en la verificación de los libros contables u otros registros tributarios llevados por el deudor tributario y los comprobantes de pago emitidos.

Asunto pendiente 2

- Elaborar el Proyecto de Ley para modificar el Código Tributario para efectos de incluir una norma anti elusiva en materia de intercambio de información financiera bajo el estándar común de reporte (CRS siglas en inglés) y una sanción por autocertificación falsa. La SUNAT ha remitido una propuesta la cual se encuentra en evaluación de la DGPIP (HR 183130-2024).
- Modificar Tabla de Sanciones. Realizar ajustes en las Tablas de Infracciones y Sanciones del Código Tributario para modificar el cálculo de la sanción aplicable a la infracción a fin de hacerlas proporcionales, entre otras, calculándola sobre los ingresos.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

OTROS PROYECTOS NORMATIVOS

Asunto pendiente 3

- Proyecto de Decreto Supremo (DS) que **reglamenta la Ley N° 31980**, Ley de creación de un Régimen Especial para el centro histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible.

Asunto pendiente 4

En línea con lo expuesto en el acápite anterior, se debe continuar con la política de racionalización de los tratamientos tributarios preferenciales, lo cual implica no solo evitar la creación de nuevos beneficios tributarios sin una adecuada justificación y evaluación sobre su eficacia y eficiencia respecto de otras opciones de política pública para la obtención del objetivo perseguido; sino también evaluar la eliminación, sustitución o prórroga de los ya existentes, de corresponder.

Así por ejemplo se continuará con la elaboración del Proyecto de Ley (PL) que modifica la Ley de Zona Franca de Tacna: Dado que se ha indicado que se podría programar para mayo del 2025 la reunión con el grupo de trabajo (FHTP) de la OCDE en la que se sustentaría la adopción de recomendaciones sobre modificaciones a la Ley de Zona Franca de Tacna, se considera conveniente que antes de mayo de 2025 se culmine el PL de modificación de la Ley de Zona Franca de Tacna a fin de adecuar su regulación a los estándares OCDE sobre prácticas fiscales nocivas (FHTP).

Asimismo, se continuará con la rigurosidad de lograr el cumplimiento de la Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario, la cual establece las reglas mínimas para la creación y evaluación de nuevos beneficios, exoneraciones e incentivos tributarios.

Asunto pendiente 5

Por su parte, en cuanto al impuesto a la renta (IR), a fin de ampliar la base tributaria, en el mediano plazo se debe modificar el régimen simplificado para empresas de menor tamaño, de tal manera que considere incentivos a la declaración de trabajadores, exigencia del uso de comprobantes de pago para sustentar sus gastos, entre otras medidas que permitan la reducción de incentivos a la informalidad y costos de cumplimiento tributario, así como que incidan en mejorar su nivel de competitividad y permanencia en el mercado.

Asunto pendiente 6

Asimismo, a fin de fortalecer la base tributaria, mejorar la progresividad del IR y combatir esquemas o prácticas elusivas, para finalmente alcanzar mayor neutralidad y equidad.

Además, por medio del intercambio de información con otras jurisdicciones y el uso





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

de herramientas de fiscalidad internacional, se continuará y fortalecerá la lucha contra la evasión y elusión fiscal por parte de las empresas multinacionales, evaluando la adecuación de la normativa a los lineamientos del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal de la OCDE.

Asunto pendiente 7

Se continuará con la revisión del sistema tributario de manera integral a fin de evaluar la suficiencia y eficacia de los instrumentos tributarios vigentes, así como la necesidad o idoneidad de la incorporación de nuevos instrumentos o criterios que, además de permitir mejorar la recaudación tributaria y la progresividad de la tributación, reduzcan espacios para el arbitraje tributario.

En tal sentido esta Dirección participará activamente en el sustento y asistencia las veces que sea citado el MEF por la Comisión de Economía, Banca y Finanzas del Congreso de la República para tratar el Ley N° 06768/2023-PE, Ley que modifica el Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y el Código Tributario.

Asunto pendiente 8

Por otro lado, siendo la atracción de inversiones una prioridad, se continuará con la revisión de la normativa sectorial, de tal forma que se dote de previsibilidad a la legislación tributaria y se evite la proliferación de beneficios tributarios, solidificando así la política fiscal.

Es todo cuanto se tiene por informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
ZULEMA ANTUANE CALLE CASTRO
Directora de Renta y Patrimonio

